

RESOLUCION No. 1061 DE 2020

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones colectivas de los Directivos Docentes Coordinadores de las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, decreto 1045 de 1978 y Decreto Municipal No. 0148 de 2019;

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los Municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente ya administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el decreto 1045 de 1978, norma que se aplica a los docentes cuando las normas especiales presentan vacíos, dispone en su artículo 15. *“De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; “.*
5. Que mediante Resolución No. 0947 de 20 de marzo de 2020 artículo Cuarto establece lo siguiente respecto a las vacaciones: MODIFICAR el artículo cuarto de la resolución Municipal N°3867 de 30 de octubre de 2019, el cual quedara así : (...)
 - Dos (2) semanas comprendidas entre el 30 de diciembre de 2019 y el 12 de enero de 2020.
 - Dos (2) semanas comprendidas entre el 30 de marzo de 2020 y el 05 de abril de 2020 y del 13 al 19 de abril de 2020.
 - Tres (3) semanas comprendidas entre el 07 de diciembre y el 28 de diciembre de 2020.
6. Que según la directiva No.09, expedida por el Ministerio De Educación Nacional – MEN, relacionada con orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo del presente año; es preciso revisar el Plan De Trabajo Institucional, que incluye acciones, estrategias, procedimientos y recursos y proceder a realizar los ajustes a que diere lugar.
7. Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga, requiere interrumpir el disfrute de vacaciones de los Directivos Docentes Coordinadores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a partir del día 15 de abril de 2020 hasta el día 19 de abril de 2020, por cuanto se requiere revisar, ajustar y consolidar los Planes De Trabajo Institucional, que orientarán a docentes y estudiantes en las jornadas de trabajo académico en casa; además es necesario su apoyo y aportes para la coordinación del proceso de entregas del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE.

8. Que la interrupción de las vacaciones de los Directivos Docentes Coordinadores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, se tomaran a partir del día 15 de abril de 2020 hasta el día 19 de abril de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones colectivas de los Directivos Docentes Coordinadores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, desde el día 15 de abril de 2020 hasta el día 19 de abril de 2020, quedando pendiente el disfrute de cinco (05) días calendario.

PARÁGRAFO: La fecha de disfrute de vacaciones debe ser programada por el coordinador junto a su jefe inmediato, es decir, el rector, con 10 días hábiles de anticipación, debiéndose realizar el requerimiento ante la Secretaría de Educación mediante formato de novedades de personal y no podrá afectar la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina, Hoja de Vida y Coordinación Administrativa.

Dada en Bucaramanga, el día 14 de abril de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

*Proyecto: Camilo Rodríguez- Profesional Universitario.
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional Especializada.
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano. Subsecretaria de educación.*